



Mi Universidad

Mapa conceptual

Nombre del Alumno José Alberto Hernandez Contreras

*Nombre del tema Derecho social y seguridad social y el seguro social en México
Parcial I*

Nombre de la Materia Derecho a la seguridad social

Nombre del profesor Flor de María Culebro Estrada

Nombre de la Licenciatura Derecho

Cuatrimestre 7

Pichucalco Chiapas, 29 septiembre de 2023

José Alberto Hernández Contreras
2 Art 26

Derecho Social y Seguridad Social

Surgimiento del derecho social

Entre finales del siglo XIX y comienzo del siglo XX, las críticas al capitalismo se agudizaron y los derechos sociales experimentaron un renovado impulso político e inclusión legal.

Derecho Social

Es la rama del derecho que se fundamenta en los principios y diferentes normas que tienen como objetivo principal proteger y velar por la igualdad dentro de las clases sociales.

Fundamentos constitucionales de la Seguridad Social.

El derecho de la seguridad social encuentra su fundamento en el artículo 123 apartado A fracción XXIX y en el apartado B fracción XI que en su inciso

Principios rectores de la seguridad social

- * universalidad
- * integridad
- * solidaridad
- * unidad
- * subsidiaridad

Organismos internacionales sobre seguridad social

- * la asociación internacional de la seguridad social
- * la organización iberoamericana de seguridad social (OISS)
- * la conferencia interamericana de seguridad social (CISS)
- * la organización internacional del trabajo (OIT)
- * el consejo económico y social.

Convenios internacionales sobre seguridad social

- * convenio relativo a la indemnización de desempleo en caso de pérdida por enfermedad número 8/13
- * convenio relativo a la indemnización por accidentes de trabajo en la agricultura número 12
- * convenio 17 relativo a la reparación por los accidentes de trabajo
- * convenio 42 relativo a la reparación a las enfermedades profesionales.

José Alberto Hernández
Contreras

Derecho Social y Seguridad Social

La seguridad social es un derecho humano fundamental cuando se considera que ninguna prestación relacionada con el derecho a la seguridad social no ha sido otorgada por la institución que tiene la obligación primaria de brindarla, es posible recibir orientación y apoyo jurídico gratuita para interponer acciones que permitan la satisfacción de esos derechos vulnerados.

El seguro social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional y con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado.

Tipos de Seguro Social de conformidad con la Ley de Seguro Social - la afiliación al IMSS comprende dos tipos de regímenes el obligatorio y el voluntario.

Regimen obligatorio
En el régimen obligatorio una persona es afiliada por su patrono por tener una relación laboral subordinada y remunerada la que obliga a su aseguramiento. En esta categoría se encuentra el 67.8% de los asegurados.

Regimen voluntario
El régimen voluntario es practicado por una decisión individual o colectivo en este caso se encuentran las afiliadas al seguro social para la familia (SSAFAM) al seguro facultativo (estudiantes) entre otros. En este grupo se encuentra el restante 32.2% de los asegurados de IMSS.

José Alberto Hernández
Contreras Zetula

El Seguro Social en México

El IMSS, facultades y estructuras

La misión de seguros sociales alargar a los trabajadores mexicanos y sus familias la protección suficiente y oportuna ante contingencias tales como la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual o colectivo.

Registro y afiliación ante el IMSS

Artículo 12 L.S.S Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio

- I Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la ley federal del trabajo presten servicios remunerados personales y subordinados
- II las personas de sociedades cooperativas
- III las personas que trabajan en el ejecutivo federal
- IV las personas trabajadoras del hogar

Artículo 15 L.S.S Las personas están obligadas a: I Registrarse e inscribirse como trabajadores en el Instituto Común de Seguro Social y otras las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazo no mayor de cinco días hábiles

Seguro de riesgos de trabajo

El seguro de riesgos de trabajo protege al trabajador en caso de que sufran algún accidente o enfermedad relacionado con el ejercicio de trabajo o aquel que pudiera derivarse al trasladarse de su domicilio al centro de labores y viceversa y a los beneficiarios del asegurado. El riesgo de trabajo incluye como consecuencia la muerte.

El salario base de cotización

Artículo 27 L.S.S El salario base de cotización se integra por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, alimentación, habedaciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Enfermedades y accidentes

La enfermedad de trabajo es toda aquella patología derivada de la acción continuada de una causa que trabaje o produzca o motive en el trabajador. Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional que ocasiona la muerte o produce repentinamente un motivo del trabajo.

Consecuencias de los riesgos de trabajo

- I Incapacidad temporal
- II Incapacidad permanente parcial
- III Incapacidad permanente total, y
- IV La muerte

José Alberto Hernández
Cabrera *JAC*

El Seguro Social en México

Prestaciones en especie

Artículo 56 LSS. el asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:
 I. asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica II. servicio de hospitalización III. Aparatos de prótesis y ortopedia, y
 IV. rehabilitación.

Prestaciones en dinero

Artículo 58 LSS el asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:
 I. si es incapaz para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, al 60% por ciento del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo II. Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado este recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al 60% por ciento del salario.

pensiones en caso de fallecimiento o desaparición en caso de linchamiento del asegurado

Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto calculará el monto constitutivo al que se restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, a efecto de determinar la suma asignada que el Instituto deberá cubrir a la institución de seguros, misma para otorgar una pensión.